



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021/CMDPN

Punta Negra, 30 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N°019-2021-FBC-PPM/MDPN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficio N°00593-2021/SBN-DGPE-SDS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Memorandum N°0145-2021-PPM/MDPN, Procurador Público Municipal, Informe N°104-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N°0173-2021-SGeII/MDPN, de Secretario General e Imagen Institucional, Informe N°0206-2021-SGPPYR-GAF/MDPN, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N°253-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, mediante Oficio N°019-2021-FBC-PPM/MDPN, de fecha 23 de abril de 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pone en conocimiento de la existencia de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra que están siendo ocupados ilegalmente por terceros, además solicita personal especializado para una capacitación en materia de Recuperación Extrajudicial de Predios y Mecanismo, ello en beneficio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Oficio N°00593-2021/SBN-DGPE-SDS, de fecha 29 de abril de 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite al Procurador Público Municipal la invitación y el proyecto para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Protección y Cautela de los Predios del Estado ubicados en nuestra jurisdicción, entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Memorandum N°0145-2021-PPM/MDPN, de fecha 05 de mayo de 2021 del Procurador Público Municipal, se remite al Secretario General e Imagen Institucional el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para su evaluación. solicitando que se eleve a Sesión de Concejo la propuesta de convenio;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

///...

Que, mediante Informe N°104-2021-GAJ/MDPN, de fecha 14 de mayo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto del Proyecto del Convenio, concluyendo que es viable la suscripción del mismo y precisando que dicho convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

Que, mediante Memorandum N°0173-2021-SGeII/MDPN, de fecha 19 de mayo de 2021 del Secretario General e Imagen Institucional remite los actuados al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para emitir su opinión a efectos de proseguir con el trámite de la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional;

Que, mediante Informe N°0206-2021-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 20 de mayo del 2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión técnica, concluyendo que es viable la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional, recomendando proceder con el trámite del Convenio en mención;

Que, mediante Informe N°253-2021-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 24 de junio del 2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite ampliación de la opinión técnica, precisando que la celebración del Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

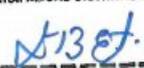
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Protección y Cautela de los Predios del Estado ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **JULIA IBET TATAJE TABOADA**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes por intermedio de la Sub Gerencia de Serenazgo y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE